FUNERARIA PODESTA
Desde 1965

ILUSTRE COLEGIO DE Abogados DE TACNA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA Y LA EMPRESA MEMORIA VIVA E.I.R.L. (FUNERARIA PODESTA)

Conste por el presente documento, el **CONVENIO PRIVADO DE SERVICIOS FUNERARIOS**, en la modalidad de Tarifa Preferencial, que celebran de una parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA**, con RUC N° 20196364618, con domicilio en Calle Bolívar N° 310 en el distrito, provincia y departamento de Tacna; debidamente representado por su Decano **MGR. JORGE LUIS SOSA QUISPE**, a quien en adelante se le denominará el **"ICAT"**; y de la otra parte la empresa **MEMORIA VIVA E.I.R.L. (FUNERARIA PODESTA),** con RUC N° 20614404753, con domicilio en Urb. Quinta Hidalgo E-4 en el distrito, provincia y departamento de Tacna, representado por su Gerente General **ORLANDO GABRIEL PODESTA VIZCARRA**, identificado con DNI N° 00683470, a quien en adelante se le denominará **"LA FUNERARIA",** en las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.1. LA FUNERARIA es una persona jurídica, constituida bajo la denominación de empresa MEMORIA VIVA E.I.R.L., cuya actividad comercial es brindar servicios funerarios, pompas fúnebres y otros afines.

1.2. El **ICAT** es una institución de Derecho Público, autónoma e independiente, que agremia a los Abogados en el ejercicio profesional. Tiene como fin la ordenación, agremiación, representación y defensa de los derechos e intereses de los profesionales abogados de Tacna. Asimismo, guarda como finalidad el promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, la difusión de los derechos humanos, así como la promoción y cautela del ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promoviendo mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, a fin de desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

1.3. En caso de ser mencionados conjuntamente, **LA FUNERARIA** y el **ICAT**, serán denominados **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente convenio tiene por objeto establecer condiciones de cooperación entre **LAS PARTES** para facilitar el acceso a los servicios funerarios que brinda **LA FUNERARIA**, bajo la modalidad de tarifa preferencial, que comprende un descuento del 10% sobre sus tarifas regulares aplicable a los servicios de necesidad inmediata cancelados al contado, así como el otorgamiento de beneficios complementarios.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del presente convenio los agremiados hábiles y los trabajadores del **ICAT**, así como sus familiares en primer grado de consanguinidad, entendiéndose como tales a padres e hijos, y en primer grado de afinidad, comprendiendo al cónyuge o conviviente debidamente reconocido.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA FUNERARIA se compromete a:

Escaneado con CamScanner

- ✓ Brindar servicios funerarios de calidad a una tarifa preferencial, otorgando un descuento del 10% a las tarifas regulares de todas las prestaciones que brinde, aplicable a los servicios de necesidad inmediata cancelados al contado.
- ✓ Otorgar, sin costo adicional, un (01) vehículo porta flores y un (01) vehículo de traslado de deudos con capacidad hasta de quince (15) pasajeros hacia el cementerio de elección, así como el aviso necrológico por medio de difusión radial.
- ✓ Publicar el aviso de defunción en su página oficial de Facebook. Asimismo, a solicitud del titular del servicio, podrá difundir por el mismo medio los avisos de misa que se requieran.

4.2. El **ICAT** se compromete a:

- ✓ Difundir el presente convenio entre sus agremiados y trabajadores.
- ✓ Validar, a solicitud de **LA FUNERARIA** o de quien requiera el servicio, la condición de agremiado hábil o trabajador del ICAT para la aplicación de los beneficios del convenio, designando para ello un responsable de coordinación y comunicando oportunamente sus datos de contacto así como cualquier cambio en los mismos.

CLÁUSULA QUINTA.- SOBRE LA CONCURRENCIA DE BENEFICIOS

En caso de que, respecto de un mismo servicio funerario, existan varios familiares que cuenten con acceso a beneficios derivados de distintos convenios suscritos por **LA FUNERARIA**, se aplicará el beneficio que resulte más favorable, en función de la persona que contrate el servicio. Dichos beneficios no serán acumulables entre sí.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS ADENDAS

Cualquier modificación, ampliación o precisión de los alcances y objetivos del presente convenio, así como los aspectos no contemplados en el mismo, se formalizarán mediante la suscripción de adendas, previo acuerdo y conformidad de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio de manera anticipada, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte a su domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En señal de conformidad, encontrándose **LAS PARTES** de acuerdo con lo establecido, se suscriben dos ejemplares, en la ciudad de Tacna el día 04 de mayo del año 2026.

Mgr. Jorge Luis Sosa Quispe
ICAT TACNA
Decano

MEMORIA VIVA E.I.R.L.
Orlando G. Podesta Vizcarra
MEMORIA VIVA E.I.R.L.
Gerente

Escaneado con CamScanner